SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2024.

PARTE [redacted].[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2024.

PARTE [redacted].[2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo cual acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2024.

ACTOR: CRISTIAN RAMÍREZ MUÑOZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].---------
Acuerdo que reencauza a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el escrito de Recurso de Apelación interpuesto por **Cristian Ramírez Muñoz.**----------
VISTOS. a) El oficio número **IEE/PRE-0397/2024** y sus anexos, de fecha veintiocho de febrero, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las quince horas, del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Cristian Ramírez Muñoz, en su calidad de ciudadano del Municipio de Cuautlancingo, por su propio derecho, en contra del "***...ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DESIGNO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS SECRETARIAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISISTE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, QUE FUE APROBADO MEDIANTE LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 13 HORAS, Y DE MANERA MUY PARTICULAR EN CONTRA DEL ACUERDO QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO PROPIETARIO CARLOS ALBERTO SALAZAR CASTILLO Y LA CONSEJERA PROPIETARIA 1, ADRIANA MINOR ALFARO, AMBOS DESIGNADOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, y las listas de personas a integrar los doscientos diecisiete consejos municipales electorales para el proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024...***" (sic.). ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338, fracción I y III, 339, fracción I, VIII, XIII, 340, fracción I y II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 4, 5, 7, fracción II, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I IV; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II; 141,145 fracción II y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y las jurisprudencias 11/99, de la Sala Superior, bajo los rubros: ***"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"***, *y* ***5/2012 "COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)"***.
Razones por las cuales este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer su procedencia y la vía en que se debe resolver el medio de impugnación; las Magistradas y el Magistrado en funciones, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emiten el presente **ACUERDO**:----------
A juicio de este Tribunal el medio idóneo y eficaz para resolver las controversias relativas a los derechos político-electorales relacionadas con los hechos manifestados por la parte actora por su presunta vulneración, lo es el Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, establecido en el

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

artículo 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

Este Organismo Jurisdiccional, estima oportuno hacer mención que el citado juicio es el medio de impugnación idóneo para que pueda conocer y resolver respecto de los agravios esgrimidos por la parte actora dentro de su escrito de demanda, toda vez que como se enuncia en la fracción III del citado artículo 353 Bis, el medio de impugnación recibido, es procedente cuando la ciudadanía considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquiera de los derechos político-electorales consagrados en la legislación en la materia. ----------

Aunado a que el citado juicio obliga a este ente colegiado a garantizar la tutela jurisdiccional de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en cualquiera de sus vertientes. ----------

Por lo anterior, este Tribunal considera que se deberá dar vía procesal a la demanda de la parte actora, al citado Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, en términos de la legislación comicial local, por ser el medio de impugnación idóneo y eficaz para alcanzar su pretensión, el cual, por razón de materia y territorio, corresponde a la jurisdicción de este ente colegiado[2]. ----------

Lo anterior, no implica vulneración al derecho humano de acceso a la justicia de la parte accionante, pues se insiste, resulta apto para obtener el análisis o en su caso, la restitución del orden jurídico y del derecho vulnerado a la parte promovente. -------

En ese orden de ideas: ----------

I. Se **REENCAUZA** el escrito de demanda promovido por el ciudadano **Cristian Ramírez Muñoz**, a Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, lo anterior sin que se prejuzgue sobre la procedencia del medio de impugnación intentado, y; ----------

II. Se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que **INTEGRE** el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y se registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-023/2024**. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:01:22 -06'00'

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGUELLO BOY

Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2024.02.29 10:51:52 -06'00'

MAGISTRADA

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2024.02.29 10:06:00 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 11:05:55 -06'00'

---

[2] De conformidad con la Jurisprudencia 9/2012 (Reencauzamiento. El análisis de la procedencia del Medio de Impugnación corresponde a la Autoridad u Órgano competente). Emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2024.

PARTE [redacted].[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2024.

PARTE [redacted][2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2024.

ACTOR: CRISTIAN RAMÍREZ MUÑOZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].--------
VISTO. El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se manifiesta mediante su escrito con el carácter de ciudadano, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------
II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

III. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:06:08 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 10:07:02 -06'00'

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones de Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.

PARTE ACTORA: [redacted][1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.

PARTE ACTORA: [redacted].[2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.

ACTORA: CINTIA ICELDA CASTILLO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].---------
Acuerdo que reencauza a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el escrito de Recurso de Apelación interpuesto por **Cintia Icelda Castillo López.**----------
VISTOS. a) El oficio número **IEE/PRE-0398/2024** y sus anexos, de fecha veintiocho de febrero, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las quince horas, con cinco minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Cintia Icelda Castillo López, en su calidad de ciudadana, por su propio derecho, en contra del "***...ACUERDO CG/AC/0009-2024, emitido en la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha 21 de Febrero de 2024: mediante el cual designó a las personas que deben desempeñarse en las Consejerías Electorales, así como en las secretarias que integran los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2924...***" (sic.). ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338, fracción I y III, 339, fracción I, VIII, XIII, 340, fracción I y II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 4, 5, 7, fracción II, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I IV; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II; 141,145 fracción II y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y las jurisprudencias 11/99, de la Sala Superior, bajo los rubros: ***"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"***, *y* ***5/2012 "COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)".*** Razones por las cuales este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer su procedencia y la vía en que se debe resolver el medio de impugnación; las Magistradas y el Magistrado en funciones, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emiten el presente **ACUERDO**:----------
A juicio de este Tribunal el medio idóneo y eficaz para resolver las controversias relativas a los derechos político-electorales relacionadas con los hechos manifestados por la parte actora por su presunta vulneración, lo es el Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, establecido en el artículo 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------
Este Organismo Jurisdiccional, estima oportuno hacer mención que el citado juicio es el medio de impugnación idóneo para que pueda conocer y resolver respecto de los agravios esgrimidos por la parte actora dentro de su escrito de demanda, toda vez que como se enuncia en la fracción III del citado artículo 353 Bis, el medio de impugnación recibido, es procedente cuando la ciudadanía considere que un acto o

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

resolución de la autoridad es violatorio de cualquiera de los derechos político-electorales consagrados en la legislación en la materia. ----------
Aunado a que el citado juicio obliga a este ente colegiado a garantizar la tutela jurisdiccional de los derechos político-electorales de la ciudadanía en cualquiera de sus vertientes. ----------
Por lo anterior, este Tribunal considera que se deberá dar vía procesal a la demanda de la parte actora, al citado Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, en términos de la legislación comicial local, por ser el medio de impugnación idóneo y eficaz para alcanzar su pretensión, el cual, por razón de materia y territorio, corresponde a la jurisdicción de este ente colegiado[2]. ----------
Lo anterior, no implica vulneración al derecho humano de acceso a la justicia de la parte accionante, pues se insiste, resulta apto para obtener el análisis o en su caso, la restitución del orden jurídico y del derecho vulnerado a la parte promovente. -------
En ese orden de ideas: ----------
I. Se **REENCAUZA** el escrito de demanda promovido por la ciudadana **Cintia Icelda Castillo López**, a Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, lo anterior sin que se prejuzgue sobre la procedencia del medio de impugnación intentado, y;----------
II. Se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que **INTEGRE** el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y se registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-024/2024**. ----------
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------
Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:02:23 -06'00'

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGUELLO BOY

Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2024.02.29 10:50:49 -06'00'

MAGISTRADA

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2024.02.29 10:07:04 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 11:07:06 -06'00'

---

[2] De conformidad con la Jurisprudencia 9/2012 (Reencauzamiento. El análisis de la procedencia del Medio de Impugnación corresponde a la Autoridad u Órgano competente). Emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.

PARTE ACTORA: [redacted].[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.

PARTE ACTORA: [redacted][2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2024.

ACTORA: CINTIA ICELDA CASTILLO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].---------
VISTO. El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se manifiesta mediante su escrito con el carácter de ciudadana, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

III. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente **TEEP-JDC-023/2024**[4], para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE**.----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:09:24 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 10:10:08 -06'00'

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas e ectronicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones de Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

[4] De conformidad con el artículo 145 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.

PARTE ACTORA: [redacted]. [1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.

PARTE ACTORA: [redacted][2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

---

[2] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.

ACTORA: CELINA ROSALES JUÁREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].---------
Acuerdo que reencauza a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el escrito de Recurso de Apelación interpuesto por **Celina Rosales Juárez.** ----------
VISTOS. a) El oficio número **IEE/PRE-0399/2024** y sus anexos, de fecha veintiocho de febrero, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las quince horas, con diez minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Celina Rosales Juárez, en su calidad de ciudadana, por su propio derecho, en contra del "***...ACUERDO CG/AC-009/2024 del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE DESIGNA A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES ASI COMO A LAS SECRETARIAS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, en lo que interesa al particular "...La designación del C. CESAR AUGUSTO MARTINEZ SANCHEZ, AL CARGO DE SECRETARIO PROPIETARIO, del Consejo electoral Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla...***" (sic.).----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338, fracción I y III, 339, fracción I, VIII, XIII, 340, fracción I y II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 4, 5, 7, fracción II, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I IV; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II; 141,145 fracción II y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y las jurisprudencias 11/99, de la Sala Superior, bajo los rubros: ***"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"***, y ***5/2012 "COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)"***. Razones por las cuales este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer su procedencia y la vía en que se debe resolver el medio de impugnación; las Magistradas y el Magistrado en funciones, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emiten el presente **ACUERDO**:----------
A juicio de este Tribunal el medio idóneo y eficaz para resolver las controversias relativas a los derechos político-electorales relacionadas con los hechos manifestados por la parte actora por su presunta vulneración, lo es el Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, establecido en el artículo 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------
Este Organismo Jurisdiccional, estima oportuno hacer mención que el citado juicio es el medio de impugnación idóneo para que pueda conocer y resolver respecto de los agravios esgrimidos por la parte actora dentro de su escrito de demanda, toda vez que como se enuncia en la fracción III del citado artículo 353 Bis, el medio de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

impugnación recibido, es procedente cuando la ciudadanía considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquiera de los derechos político-electorales consagrados en la legislación en la materia. ----------

Aunado a que el citado juicio obliga a este ente colegiado a garantizar la tutela jurisdiccional de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en cualquiera de sus vertientes. ----------

Por lo anterior, este Tribunal considera que se deberá dar vía procesal a la demanda de la parte actora, al citado Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, en términos de la legislación comicial local, por ser el medio de impugnación idóneo y eficaz para alcanzar su pretensión, el cual, por razón de materia y territorio, corresponde a la jurisdicción de este ente colegiado[2]. ----------

Lo anterior, no implica vulneración al derecho humano de acceso a la justicia de la parte accionante, pues se insiste, resulta apto para obtener el análisis o en su caso, la restitución del orden jurídico y del derecho vulnerado a la parte promovente. -------

En ese orden de ideas ----------

I. Se **REENCAUZA** el escrito de demanda promovido por la ciudadana **Celina Rosales Juárez**, a Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, lo anterior sin que se prejuzgue sobre la procedencia del medio de impugnación intentado, y; ----------

II. Se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que **INTEGRE** el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y se registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-025/2024**. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:03:05 -06'00'

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGUELLO BOY

Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2024.02.29 11:01:32 -06'00'

MAGISTRADA

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2024.02.29 10:07:57 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 11:07:31 -06'00'

---

[2] De conformidad con la Jurisprudencia 9/2012 (Reencauzamiento. El análisis de la procedencia del Medio de Impugnación corresponde a la Autoridad u Órgano competente). Emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.

PARTE ACTORA: [redacted]. [1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.

PARTE ACTORA: [redacted].[2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

---

[2] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados de Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2024.

ACTORA: CELINA ROSALES JUÁREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].--------
VISTO. El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se manifiesta mediante su escrito con el carácter de ciudadana, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.---------
II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

III. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente **TEEP-JDC-023/2024**[4], para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:11:43 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 10:13:02 -06'00'

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. ----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla). ----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 389 de la ley en cita. ----------

[4] De conformidad con el artículo 145 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2024.

PARTE ACTORA: [redacted][1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

---

[1] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2024.

PARTE ACTORA: [redacted][2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados de Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2024.

ACTOR: GILBERTO ALEJANDRO MEJÍA RIEGO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].--------
VISTO. El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-0400/2024,** de fecha veintiocho de febrero, y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas, con quince minutos, del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por Gilberto Alejandro Mejía Riego, por su propio derecho, en contra del ***"... ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS SECRETARIAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, identificado con la clave CG/AC-0009/2024..." (sic.)***. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-026/2024**. ----------
II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se manifiesta mediante su escrito con el carácter de ciudadana, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

III. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente **TEEP-JDC-023/2024**[4], para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:14:00 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 10:14:22 -06'00'

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

[4] De conformidad con el artículo 145 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2024

PARTE ACTORA: [redacted].[1]

DENUNCIADOS: GABRIELA MARÍN CASTRO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2024

PARTE ACTORA: [redacted].[2]

DENUNCIADOS: GABRIELA MARÍN CASTRO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **veintiocho de febrero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados de Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2024.

DENUNCIANTE: MARÍA VIVIANA LUNA ARRIAGA.

DENUNCIADOS: GABRIELA MARÍN CASTRO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].-----
VISTOS a) El oficio **IEE/SE-429/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha veintisiete de febrero, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas, del día en que se actúa; **b)** El informe circunstanciado de fecha veintisiete de febrero; y **c)** Las constancias originales que integran el expediente **SE/PES/MVLA/034/2023;**------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; así como el Acuerdo General 01/2024 de fecha nueve de febrero; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**--
I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-012/2024** y regístrese en el libro de gobierno. ----------
II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores,** para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ----------
III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, al Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente **TEEP-JDC-074/2023**[2], para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----------
IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que las parte denunciante se manifiesta con presuntos actos que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.**

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.
[2] De conformidad con el artículo 145, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-------

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[3] y **CUARTO**[4] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.28 14:22:34 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.28 14:23:21 -06'00'

---

[3] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ------

[4] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-011/2024.

ACTORA: [redacted][1]

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-011/2024.

ACTORA: [redacted][2]

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-011/2024.

PARTE ACTORA: VIOLETA DEL PILAR LAGUNES VIVEROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) El oficio sin número de veintiséis de febrero y su documentación anexa, signado por Priscila Andrea Águila Sayas, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, recibido vía mensajería especializada, en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las catorce horas con treinta y tres minutos del veintisiete de febrero; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -------

II. TÉNGASE a la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden.----------

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. ----------

III. REQUIÉRASE a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que reciba la respectiva notificación, remita copia certificada de la documentación que acredite las acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en el ***"CONSIDERANDO SÉPTIMO.EFECTOS."*** de la resolución de doce de febrero, dictada en el expediente al rubro indicado, que a la letra dice:--

> *(…)* ***SÉPTIMO. EFECTOS.***
> *(…)*
> ***a.*** *Realice la certificación y notificación de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción*
> *Nacional, de las tres cedulas de interposición de tercero interesado y los*

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

tres escritos del tercero interesado presentados por Mario Gerardo Riestra Piña, además de los tres informes rendidos por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido (…)"

Para efectos de remitir el cumplimiento en el plazo establecido, se habilita el correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, debiendo remitir las constancias de manera físicas posteriormente a la sede de este Tribunal Electoral, para que se pueda tener por cumplido en tiempo y forma.----------

IV. APERCIBASE a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

V. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que en caso de incumplimiento en el plazo establecido, certifique lo conducente.----------

Notifíquese: a) Por correo electrónico: 1. A la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; 2. A la actora para su conocimiento; y b) Por estrados a los demás interesados. - Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.28 15:58:28 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.28 15:58:44 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-066/2022.

DENUNCIANTE: [redacted][1]

DENUNCIADA: USUARIA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK IDENTIFICADA COMO "SONIA LÓPEZ".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiocho del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[I] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-066/2022.

DENUNCIANTE: [redacted] [2]

DENUNCIADA: USUARIA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK IDENTIFICADA COMO "SONIA LÓPEZ".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2022.

DENUNCIANTE: CLAUDIA RIVERA VIVANCO.

DENUNCIADA: USUARIA DE LA RED SOCIAL FACEBOOK IDENTIFICADA COMO "SONIA LÓPEZ".

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].----------

VISTOS. a) La certificación de incumplimiento, de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la que hace constar que no se recibió documentación alguna por parte de la denunciada, respecto del requerimiento ordenado mediante proveído de veinte de febrero; **b)** La certificación de contenido de correo electrónico de veintitrés de febrero, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, en la que hace constar la recepción del oficio **INE-UT/03225/2024** de veintitrés de febrero y su documentación anexa, signado por María Fernanda Romo Gaxiola, en su carácter de Directora de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a las catorce horas con treinta minutos del veintitrés de febrero a la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal; **c)** El oficio **INE/JLE/VS/00112/2024** de veintitrés de febrero y su documentación anexa, signado por Adriana Galeana Carrasco, en su carácter de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas del veintiséis de febrero; **d)** El oficio **IEE/PRE-0389/2024** de veintitrés de febrero, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero; y **e)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surta los efectos legales conducentes. --------

II. TÉNGASE a las funcionarias adscritas al Instituto Nacional Electoral, así como a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veinte de febrero. ----------

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes.----------

III. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la ciudadana Sonia Lorena López Hernández, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, informe a este Tribunal las acciones realizadas respecto a lo ordenado en el apartado "***9.4. Medidas de reparación integral y garantías de no repetición***", de la resolución de trece de octubre de dos mil veintitrés, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho, que para efectos del cumplimiento, se precisa que en la ejecutoria en cita se estableció: ----------

> (...) ***9.4. Medidas de reparación integral y garantías de no repetición.***
>
> Ahora bien, este Tribunal estima necesario dictar diversas medidas para lograr una reparación integral como a continuación se expone:
>
> **- Disculpa.** Se ordena a la denunciada, difundir a través de la página de Facebook denominada "Sonia López" desde la cual se emitió la publicación denunciada, una disculpa a la entonces Presidenta Municipal (sin agregar ningún texto diferente al señalado a continuación) por haber realizado acciones que constituyeron violencia política contra las mujeres por motivos de género, aunado a lo anterior, **dicha disculpa, deberá permanecer visible y publica durante treinta días naturales además de tener los comentarios deshabilitados.**
>
> El contenido de la disculpa será el siguiente:
>
> **DISCULPA PÚBLICA**
>
> EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEP-AE-066/2022, LA SUSCRITA **SONIA LORENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, OFREZCO DISCULPA PÚBLICA A LA EN SU MOMENTO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, POR LA PUBLICACIÓN EN CONTRA DE SU PERSONA, LA CUAL CONFIGURA VIOLENCIA PSICOLOGICA Y SÍMBOLICA, EN LA PUBLICACION EN LA PAGINA DE FACEBOOK "SONIA LÓPEZ", EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.
>
> Debiendo remitir a este Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a cada una de las publicaciones, las constancias que asi lo acrediten.
>
> (...)
>
> **- Medidas de sensibilización.**
>
> **1.** Se impone a la denunciada la obligación de acreditar, en un término no mayor a **sesenta días contados a partir de la notificación del presente falló**, su asistencia a algún curso, taller o conferencia que tenga por objeto la "sensibilización en género y masculinidad" impartido por una institución pública avalada para ello.

(...)
Con independencia de todo lo anterior, la agraviada se encuentra en posibilidad de tomar las medidas pertinentes que al respecto considere útiles, siempre y cuando, estas se encuentren en el marco del respeto a la dignidad humana y la ley (...)"

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá remitir copia de la documentación que acredite su dicho. ----------

IV. APERCÍBASE a la ciudadana Sonia Lorena López Hernández que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedora a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; además de que, este Tribunal podría estar en condiciones de dar vista a las autoridades competentes por el desacato a un mandato jurisdiccional.--

Notifíquese: a) Por correo electrónico a la denunciada; y b) Por Estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.28 15:55:21 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.28 15:55:40 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-120/2022.

DENUNCIANTE: [redacted]. [1]

DENUNCIADOS: JOSÉ MORALES Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la Magistrada **Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-120/2022.

DENUNCIANTE: [redacted][2]

DENUNCIADOS: JOSÉ MORALES Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año que se actúa,** dictado por la Magistrada **Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-120/2022.

DENUNCIANTE: LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

DENUNCIADOS: DIVERSOS PERFILES DE LA RED SOCIAL FACEBOOK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO. a) La certificación de contenido de correo electrónico de veintidós de febrero, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, en la que hace constar la recepción del oficio **INE-UT/03072/2024** de veintidós de febrero y su documentación anexa, signado por María Fernanda Romo Gaxiola, en su carácter de Directora de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a las quince horas con treinta minutos del veintidós de febrero a la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal; **b)** El oficio **IEE/PRE-0350/2024** de fecha veintidós de febrero, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas del veintitrés de febrero; **c)** El oficio **INE/JLE/VS/00111/2024,** de veintitrés de febrero y su documentación anexa, signado por Adriana Galeana Carrasco, en su carácter de Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla, recibido a las nueve horas del veintiséis de febrero; y **d)** El estado procesal del expediente al rubro indicado;----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----------

II. TÉNGASE a las funcionarias adscritas al Instituto Nacional Electoral, así como a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, realizando las manifestaciones que de la documentación de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

cuenta se desprende, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veinte de febrero.----------
De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes.----------
III. DESE VISTA al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con los autos que integran el expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda.----------
Notifíquese por estrados a las partes.----------
CÚMPLASE. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
NPLM/LANS/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:18:18 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 10:18:45 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.

DENUNCIANTE: [redacted] [1]

DENUNCIADOS: GERARDO RUÍZ HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.

DENUNCIANTE: [redacted] [2]

DENUNCIADOS: GERARDO RUÍZ HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.

DENUNCIANTE: CLAUDIA RIVERA VIVANCO.

DENUNCIADO: GERARDO RUÍZ HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) El escrito de veintisiete de febrero, signado por Elvia Cruz López e Iván Tirzo Santos, en su carácter de denunciados en el expediente al rubro indicado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con veinte minutos; **b)** El escrito de veintisiete de febrero signado por Elvia Cruz López e Iván Tirzo Santos, en su carácter de denunciados en el expediente al rubro indicado, y su documentación anexa, consistente en el instrumento notarial 106,282 de la Notaria Pública número 2 del Distrito Judicial de Cholula, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con veinte minutos; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

I. INTÉGRESE el expedientillo de actuaciones relativo al expediente al rubro citado, con copia certificada de las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México[2], lo anterior, con la finalidad de poder actuar y verificar el cumplimiento de las acciones ordenadas en la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. ----------

II. TÉNGASE a las personas ciudadanas Elvia Cruz López e Iván Tirzo Santos realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. ----------

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. ----------

III. REQUIÉRASE al ciudadano **Gerardo Ruíz Herrera**, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, informe a este Tribunal las acciones

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] En adelante Sala Regional.

realizadas respecto a lo ordenado en la resolución del expediente al rubor indiciado, en la que se estableció: ----------

(...) ***I. DISCULPA PÚBLICA***

(...)

2. Gerardo Ruíz Herrera: *deberá ofrecer una disculpa en su red social con el siguiente texto:*

DISCULPA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEP-AE-127/2022, QUIEN SUSCRIBE; GERARDO RUIZ HERRERA, ***OFREZCO UNA DISCULPA PÚBLICA A DATO ELIMINADO****, POR LAS MANIFESTACIONES QUE SE HICIERON EN LA PRESENTE RED SOCIAL CUANDO FUE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, LAS CUALES CONFIGURAN VIOLENCIA POLÍTICA EN SU CONTRA POR RAZÓN DE GÉNERO.*

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que si bien es cierto lo ordinario sería que apareciera el nombre de la víctima, en el caso, mediante escrito de ocho de marzo de dos mil veintidós la denunciante solicitó que sus datos personales fueran restringidos al público.

De igual forma, a fin de garantizar su derecho, la Magistrada ponente mediante proveído de catorce de noviembre solicitó a la denunciante respecto a si era su deseo que en las medidas de reparación su nombre fuera público, sin embargo, tal como consta en la certificación remitida por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal mediante número de control SGA/JUR/439/2023, la denunciante no dio respuesta a lo solicitado.

Por tal razón a fin de no vulnerar sus derechos, se toma en cuenta el escrito de ocho de marzo de dos mil veintidós en cual manifestó de manera tácita que se restringieran sus datos personales, es por lo que no se debe incluir el nombre en la disculpa pública.

La publicación deberá contener las siguientes características:

La letra en todo el texto deberá ser uniforme al espacio empleado y claramente visible.

El color de la fuente empleada será únicamente negro con los énfasis considerados en el texto de la disculpa antes transcrito;

No se deberá adicionar ningún elemento al texto; y

Deberá ser "fijada" en su twitter por un periodo de ***VEINTE DIAS HÁBILES****.*

(...)

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN

Se impone las personas infractoras la obligación de acreditar, en breve término, su asistencia a algún curso, talier o conferencia que tenga por objeto la "sensibilización en género y masculinidad", impartido por una institución pública avalada para ello.

(...)"

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá remitir copia de la documentación que acredite su dicho.----------

IV. APERCÍBASE al ciudadano Gerardo Ruíz Herrera que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de

apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; además de que, este Tribunal podría estar en condiciones de dar vista a las autoridades competentes por el desacato a un mandato jurisdiccional.--

V. DESE VISTA corriéndose traslado con copia certificada de la documentación de cuenta a la denunciante, para su conocimiento y de considerarlo necesario, en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** posterior a la respectiva notificación, realice las manifestaciones que a su derecho convenga. ----------

VI. REMÍTASE copia certificada de la documentación de cuenta a la Sala Regional, para su conocimiento y por guardar relación con el expediente **SCM-JDC-396/2023**. ----------

Notifíquese: a) De manera personal a la denunciante, en el domicilio señalado para tal efecto; b) Por correo electrónico al ciudadano Gerardo Ruíz Herrera, a la cuenta señalada para tal efecto; c) A la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en los términos precisados en el presente proveído; y d) Por estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.29 10:16:45 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.29 10:17:18 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2023.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia de la referida resolución. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2023.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2023.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].
VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
ÚNICO. REQUIÉRASE a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el considerando ***"QUINTO. ESTUDIO DE FONDO."*** de la resolución de trece de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente en que se actúa, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.----------
Notifíquese: a) Por Oficio a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla; y b) Por Estrados a los demás interesados.
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------
OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.28 15:59:06 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.28 15:59:19 -06'00'

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2024.

PARTE ACTORA: GUADALUPE ORTIZ PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2024.

PARTE ACTORA: GUADALUPE ORTIZ PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTEN APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2024.

PARTE ACTORA: GUADALUPE ORTIZ PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO ACTUARÍA 28 FEB 2024 16:42 hrs

Puebla, Puebla a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1]. ------

VISTOS, 1) El control **SGA/JUR/079/2024**, de veintiséis de febrero, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-022/2024**, mismo que se encuentra integrado con:---------

a) El acuerdo de veintiséis de febrero, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en una foja. ----------

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en cincuenta fojas; ----------

2) El estado procesal que guarda el presente asunto. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: ----------

I. TÉNGASE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. ----------

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. ----------

III. SE TIENE a la **PARTE ACTORA** y a la **AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO**[2], correo electrónico y número telefónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, sin que se desprenda persona autorizada para tales efectos. ----------

---

[1] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.
[2] Visible en foja tres.

De igual forma **SE LES INFORMA A LAS PARTES** que, toda vez que en sus escritos[3] señalaron domicilios fuera de la capital del Estado, no pueden tenerse por autorizados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, sin embargo, tal situación no afecta su derecho a que durante la instrucción del presente asunto puedan señalar domicilio dentro de la capital del estado. ----------

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 183, 184 y 185 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones, aún las de carácter personal pueden ser realizadas mediante el correo electrónico que para tal efecto señalaron. ----------

Asimismo, se hace de su conocimiento que en el enlace https://notificaciones.teep.org.mx/ se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, solicite su registro. -----

IV. Toda vez que resulta necesario para la debida integración del expediente, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA** a la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, Puebla, para que gire sus instrucciones, con la finalidad de que en un plazo de **SEIS HORAS** contadas a partir de que reciba la notificación respectiva remita de manera física o virtual (al correo electrónico de la oficialía de partes de este Tribunal oficialdepartes-sga@teep.org.mx) a este Tribunal en copia certificada o en original, lo que a continuación se especifica: ---

1. Informe si derivado de lo sucedido y acordado en la sesión de Cabildo de doce de febrero, fue otorgada o negada la licencia solicitada por la actora. ----------

2. Informe y remita las constancias que acrediten si se realizó o no la "reunión extraordinaria de Cabildo" solicitada por la actora mediante el oficio identificado como RMAM/0602/13/02/2024, en caso de no haberse realizado tal reunión, informe las razones a este Tribunal y remita el oficio de contestación en el que recayó la respuesta a la solicitud de la actora. ----------

3. Informe y remita las constancias que acrediten la contestación que recayó a la solicitud realizada por la actora mediante oficio identificado como RMAM/0608/16/02/24. ----------

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y se resolverá con las constancias que obran en el expediente. ----------

V. SE INSTRUYE, a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que junto con el oficio respectivo se notifique copia simple de los acuses

---

[3] Tanto en el escrito de demanda de la parte Actora como en el Informe Justificado de la Autoridad Responsable

de recibo de los escritos identificados como RMAM/0602/13/02/2024 y RMAM/0608/16/02/24, de igual manera para que una vez que concluya el plazo otorgado para el cumplimiento del requerimiento sin que la autoridad haya remitido documentación alguna, remita la certificación respectiva.----------

VI. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2024.02.28 16:39:53 -06'00'

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GOMEZ

Firmado digitalmente por ENRIQUE COYOTZI GOMEZ
Fecha: 2024.02.28 16:40:59 -06'00'

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-126/2022.

DENUNCIANTES: [redacted].

DENUNCIADOS: JOSÉ TOBÍAS RAMIRO HAQUET Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-126/2022.

DENUNCIANTE: [redacted].

DENUNCIADOS: JOSÉ TOBÍAS RAMIRO HAQUET Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiocho de febrero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-126/2022.

DENUNCIANTES: AGRIPINA HERNÁNDEZ CARMONA Y OTRA.

DENUNCIADOS: JOSÉ TOBIAS RAMIRO HAQUET Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS. a) El oficio **SSP/DGAJ/SDCT/002444/2024** de veintiséis de febrero y su documentación anexa, signado por Cinthia Abigail de León Poblano, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con veintidós minutos del veintisiete de febrero; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. INTÉGRESE el expedientillo de actuaciones relativo al expediente al rubro citado, con la documentación de cuenta y con copia certificada de las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de dos de febrero, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México[2], mismo que fue radicado con el número de expediente **SCM-JDC-77/2024**. ----------

Lo anterior deberá realizarse con la finalidad de poder actuar y verificar el cumplimiento de las acciones ordenadas en la citada resolución. ----------

II. TÉNGASE a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, realizando las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprende. ----------

III. REMÍTASE copia certificada de la documentación de cuenta a la Sala Regional, para su conocimiento y por guardar relación con el expediente **SCM-JDC-77/2024.** ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; y b) Por estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.02.28 15:57:53 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.02.28 15:58:08 -06'00'

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] En adelante Sala Regional.